

ARTURO BENEGASI CARMONA

Veterinario. Asociación Extremeña
de Historia de la Veterinaria

El Consejo Superior Veterinario de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura



historia de la veterinaria

En 1931, con la proclamación de la II República, tiene lugar uno de los hechos más trascendentales en el devenir histórico de la profesión Veterinaria en España: la creación de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, obra culmen de D. Félix Gordón Ordás, figura esencial de la Veterinaria del siglo XX.

Mediante el Decreto de 25 de agosto y Ley de 2 de diciembre de 1931 se autoriza al Ministerio de Fomento para organizar y agrupar todos los servicios relacionados con el estudio y aplicación de la producción, explotación, mejora, industrialización, profilaxis y tratamiento de los animales y sus productos, que en ese momento se encontraban dispersos en los Ministerios de Instrucción Pública, Gobernación, Economía y Guerra, con la única excepción de los que desarrollaba en este último el Cuerpo de Veterinaria militar, en una Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

El Decreto de 7 de diciembre de 1931, de bases de organización de la referida Dirección General, resulta de vital importancia para la Veterinaria y el sector ganadero nacional, estableciendo tres Secciones y un Negociado Especial de Personal y Servicios Generales.

I. SECCIÓN DE ENSEÑANZA VETERINARIA Y LABOR SOCIAL.

II. SECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO, INVESTIGACIÓN Y CONTRASTACIÓN.

Primer Negociado:

- a) Estaciones Pecuarias

- b) Paradas de sementales.
- c) Concursos de ganado.

Segundo Negociado de Comprobación de rendimientos y Libros genealógicos.

Tercer Negociado de Industrias complementarias y derivadas.

Cuarto Negociado de Estadística y Comercio Pecuario:

- a) Registro pecuario.
- b) Vías pecuarias.
- c) Estadística pecuaria.
- d) Ferias y mercados de ganado.

Quinto Negociado de Cría Caballar.

El Instituto de Biología Animal fue el encargado de las funciones investigadoras, con las Secciones de: Fisiozootecnia, Patología animal y Contrastación.

III. SECCIÓN DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA.

Primer Negociado: Epizootias.

Segundo Negociado: Higiene bromatológica.

Tercer Negociado: Ejercicio profesional.

Y finalmente un **NEGOCIADO ESPECIAL DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES**, que abarca las funciones administrativas de todo el personal a ella adscrita tanto profesional como auxiliar administrativo y subalterno.

En este Decreto se contempla la creación del **Consejo Superior Pecuario** en sustitución de la Junta Central de Epizootias, siendo ocupado éste por miembros del Cuerpo Nacional Veterinario, fundado en 1907 con funcionarios del escalafón de Catedráticos e Inspectores de Higiene

y Sanidad Pecuarias (posteriormente Inspectores Provinciales Veterinarios), con su correspondiente escalafón y forma de ingreso, desempeñando las funciones de asesoramiento, informes e iniciativas. A propuesta del Ministerio de Fomento, los primeros consejeros generales Veterinarios nombrados para el cargo fueron D. Juan Rof Codina, D. José Orensanz Moliné, D. Juan Bautista Montserrat Foncuberta, D. Salvador Martín Güell, D. Tomás Rodríguez González y D. Moisés Calvo Redondo.

Suspendida su actuación durante parte del transcurso de la Guerra Civil que asoló España, se reorganizan nuevamente por Decreto de 6 de abril de 1938 los servicios de la Dirección General de Ganadería, quedando el Consejo Superior Pecuario bajo dependencia inmediata de dicho organismo.

Se establecen como funciones propias del Consejo las del estudio y exposición de iniciativas e informes, así como asesoramiento, requeridos por la Dirección General de Ganadería en aquellas cuestiones que por su complejidad se estimasen precisos. Asimismo, recabarían cuando se considerase oportuno el informe de las organizaciones sindicales y muy especialmente del Sindicato Nacional de Ganadería, en todos aquellos aspectos de vital importancia para el fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.

En su estructura consta de:

- **Presidente:** Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.
- **Vicepresidente:** El Jefe de la Sección de Fomento Pecuario.
- **Secretario:** El Secretario General de la Dirección General de Ganadería.
- **Vocales:**
 - Jefes de las Secciones Primera, Segunda y Tercera de la Dirección General de Ganadería.
 - Jefe de los Servicios de Vías Pecuarias e Industrias Lácteas.
 - Director del Instituto de Biología Animal.
 - Un vocal, nombrado a propuesta del jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

La complejidad de los servicios que se van encomendando a la Dirección General de Ganadería, provoca una nueva reestructuración en 1945, sustituyéndose el Consejo Superior Pecuario por una

Junta Central Pecuaria.

Ese mismo año se dispone la creación del Consejo Superior Veterinario (Decreto de 10 de octubre de 1945), organismo que por su naturaleza se consideraba que no tenía cabida en la Junta Central recién constituida.

En el articulado de dicho Decreto se establece:

Artículo primero: Con residencia oficial en Madrid se constituye el Consejo Superior Veterinario, que será el organismo de superior categoría del Cuerpo Nacional Veterinario y que dependerá de la Dirección General de Ganadería, con la que se relacionará a través de su presidente o de quién reglamentariamente le sustituya. Las funciones del Consejo serán asesoras y consultivas, y además realizarán cuantas misiones especialmente se le encomienden por la Dirección General de Ganadería.

Artículo segundo: El Consejo Superior Veterinario estará constituido por el presidente del Consejo y como Vocales, los tres Presidentes de Sección y los seis Inspectores Generales de Primera del Escalafón del Cuerpo Nacional Veterinario, todos ellos en activo servicio.

Artículo tercero: El Presidente será elegido libremente por el Ministro de Agricultura entre los tres Presidentes de Sección y será en todos los órdenes, la suprema autoridad de éste.

Artículo cuarto: El Consejo Superior Veterinario comprenderá tres secciones, presididas por los Presidentes de Sección, siendo cometido de la Presidencia del Consejo el delimitar las funciones de cada una de ellas.

Artículo quinto: El Consejo Su-

perior Veterinario tendrá un Secretario General, cuyo cargo será desempeñado por un Inspector General de Segunda del Cuerpo Nacional Veterinario. Tendrá a su cargo las oficinas, archivo y material y será jefe de todo el personal administrativo, auxiliar y subalterno que preste sus servicios en el Consejo. Su designación será hecha por el Director General de Ganadería a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo.

Artículo sexto: Corresponde al Consejo Superior Veterinario.

- a) Informar en todos los planes, proyectos y expedientes que les someta la Dirección General de Ganadería, por sí o de orden superior, así como en aquellos casos en que disposiciones legales hagan preceptivo su dictamen.
- b) Elevar a la Dirección General de Ganadería las mociones, proyectos e iniciativas que se considere convenientes sobre problemas que se relacionen con la higiene y sanidad pecuarias, y en general con la profesión veterinaria.
- c) Conocer e informar los expedientes relacionados con asuntos veterinarios en los que deba dictaminar el Consejo de Estado.
- d) Desarrollar con sujeción a las normas que dicte la Dirección General de Ganadería, la inspección de los servicios veterinarios de la misma, así como de aquellos que, dependiendo de los Inspectores Municipales Veterinarios, se relacionen con la expresada Dirección General por disposiciones legales en vigor o que en lo sucesivo se dicten.

Artículo séptimo: El Consejo actuará en Pleno y a través de la Comisión Permanente. La reunión de los Vocales bajo la presidencia del presidente del Consejo y con asistencia del secretario general, que tendrá voz, pero no voto, constituirá el Pleno. La Comisión Permanente, que será presidida igualmente por el presidente del Consejo y a la que asistirá con voz, pero sin voto el Secretario General, estará formada por los tres Presidentes de Sección.

El Consejo Superior Veterinario como tal desempeñó su labor hasta 1967 en que por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público, pasa a constituir junto al Consejo Nacional de Investigación y Extensión Agraria, el Consejo Superior Agronómico y el Consejo Superior de Montes, el denominado Consejo Superior Agrario, organismo que pervive con diversas reformas hasta la actualidad.

Conclusiones

En general creemos que la creación y labor del Consejo Superior Pecuario, posteriormente Veterinario, fue bastante apreciada por la profesión Veterinaria en su conjunto, por estar constituido por veterinarios de contrastada trayectoria profesional, proyección y valía, así como por ser un eficaz medio de contacto directo con las altas autoridades del Estado gestoras de los sectores agropecuarios, sanitarios, y por ende, veterinarios. Es patente su impronta en gran parte de la legislación veterinaria estatal del pasado siglo, desde la normativa que regía la estructura de la Dirección General de Ganadería o Reglamentos de Epizootias hasta la organización de los servicios relativos a producción y fomento de razas ganaderas y sus productos, industrias derivadas de la ganadería, prevención de zoonosis, concursos de ganados, registro pecuario, ley de Reforma Agraria, higiene y sanidad veterinarias, ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones y un largo etcétera que ha hecho de este organismo un bastión avanzado de la profesión a lo largo de su ya dilatada e intensa historia.

De la revista "La Semana Veterinaria", fundada por Félix Gordón Ordás, hemos extraído un fragmento de un interesante artículo escrito en junio de 1936 por Jesús de Cospedal, redactor del periódico "El Cantábrico" en el que se valora la ta-

historia de la veterinaria

rea desempeñada por el Consejo Superior Pecuario, y que bien podría resumir la esperanza y el sentir de la Veterinaria Nacional en un momento crítico de nuestra historia, sobre la importancia y repercusión que se le concedía a este Organismo Superior de la Administración para el desarrollo de la profesión.

El Consejo Superior Pecuario.

Unos días pasados en Madrid, en gestiones oficiales, nos han proporcionado ocasión, como otras veces, de visitar en el Ministerio de Agricultura y fuera de él, a las personalidades que constantemente dieron pruebas de interesarse vivamente por los asuntos de la Montaña.

Aún está sin nombrar el Director General de Ganadería. No parece razonable que se retrase tanto la designación de la persona que haya de asumir los necesarios cuidados del

cuantioso caudal ganadero de España, cada vez más necesitado de un plan general de organización, defensa e incremento. En todos los países del mundo en que se ha implantado la Reforma Agraria, sus efectos exigieron inmediatamente disposiciones oficiales compensadoras. Es de creer que el Gobierno de la República Española no abrigará la esperanza de ser una excepción. Por ello, y porque son progresivamente múltiples sus trabajos, complicados, sobre todo desde el último cambio político, por graves atenciones de orden público, el encomendar la labor incrementadora de la ganadería a una dirección de responsabilidad y competencia parecía cosa urgente.

Pero se cuenta con un organismo asesor de extraordinaria eficacia, si se decide a actuar de un modo intonso, capaz de dar un rendimiento mucho más positivo que la misma Dirección General, cuando el ministro quiera y aún por propia iniciativa patriótica de sus valiosos elementos componentes. Nos referimos al Consejo Superior Pecuario, formados por técnicos de gran valía y por representaciones autorizadas de los intereses ganaderos y agrícolas, el cual puede proponer al Gobierno todo un programa ganadero, meditado, racional, realizable por etapas en un periodo no mayor de cinco años y desde luego mucho más consistente que

el mejor elaborado por un director general político, siempre expuesto a la crítica apasionada y a la enemiga posible de los que le sucedieran en lo porvenir.

El Consejo Superior Pecuario constituye por su composición especial, un verdadero Comité de enlace entre los intereses agrarios y el Estado, con intervención de funcionarios científicos y administrativos, de manera que sus dictámenes, como sus proposiciones de reformas, llevan un aval de garantía que no tendrá jamás disposición alguna individual, por capacitada y competente que pueda ser la persona que las dicte.

Jesús de Cospedal – (De El Canábico, 26-6-36)

Acto de imposición de la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a los dos Jefes Provinciales de Ganadería de Badajoz que han sido presidentes del Consejo Superior Veterinario, D. José Rubio García (1) (3-10-1957) y D. Mariano Benegasí Ferrera (2) (16-11-1964).



1



2



D. Félix Gordón Ordás



D. Niceto José García Armendaritz



D. Cruz Ángel Gallastegui Unamuno



D. Juan Rof Codina



D. Cayetano López y López.



D. Santos Arán San Agustín



D. Román Ergueta Sanz



D. José Rubio García



D. Santiago Tapias Martín



D. Mariano Benegasi Ferrera



D. Emilio López Guzmán



D. Rafael Díaz Montilla



D. Julián Cruz Marín



D. Manuel Rabanal Luis

CUERPO NACIONAL VETERINARIO PRESIDENTES (1931-1983)

Junta Central de Epizootias (Real Decreto 19-2-1915)

D. Félix Gordón Ordás (27-11-1931 / 7-12-1931)

Consejo Superior Pecuario (Decreto Ley 7-12-1931)

D. Félix Gordón Ordás (7-12-1931 / 10-12-1931)

D. Niceto José García Armendaritz (10-2-1932 / 30-6-1932)

D. Cruz Ángel Gallastegui Unamuno (12-7-1932 / 21-11-1932)

D. Juan Rof Codina (30-11-1932 / 10-12-1932)

D. Félix Gordón Ordás (20-3-1933 / 10-10-1933)

D. Cayetano López López (20-11-1933 / 3-3-1936)

D. Santos Arán San Agustín (25-4-1936 / 10-7-1936)

D. Santos Arán San Agustín (8-12-1940 / 10-8-1945)

Consejo Superior Veterinario (Decreto 10-11-1945)

D. Santos Arán San Agustín (5-1-1946 / 18-9-1950)

D. Cayetano López López (24-11-1950 / 3-10-1955)

D. Román Ergueta Sanz (21-11-1956 / 21-1-1957)

D. José Rubio García (8-2-1957 / 29-3-1957)

D. Santiago Tapias Martín (24-4-1957 / 20-11-1963)

D. Mariano Benegasi Ferrera (12-2-1964 / 11-11-1967)

Consejo Superior Agrario (Decreto 27-11-1967)

D. Emilio López Guzmán (18-12-1972 / 5-2-1974)

D. Rafael Díaz Montilla (7-2-1975 / 18-6-1978)

D. Julián Cruz Marín (6-1-1979 / 12-2-1979)

D. Manuel Rabanal Luis (16-6-1980 / 12-4-1983)